

Página 1 de 8

"SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN NORTE 110 kV, Y OBRAS ASOCIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20151260049792 DEL 06 DE Noviembre DE 2015.

PREGUNTA 1. Se solicita a la UPME aclarar el alcance de la convocatoria del asunto en la FIGURA 1, que corresponde al unifilar de la nueva subestación Norte, ya que en esta incluyen las bahías por alta de los futuros transformadores y que no se encuentran en la descripción del alcance del numeral 2 del Anexo 1 del DSI.

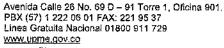
RESPUESTA 1. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 2. Se solicita a la UPME aclarar la cantidad de espacios de reserva en la nueva subestación Norte, ya que la indicada en números y la indicada en el texto difieren, en el numeral 5.1.4 entre las filas de la 6 a la 9, página 25 del Anexo 1 del DSI. También sería importante que se aclare sobre la potencia y tipo de transformadores futuros (monofásicos o trifásicos), ya que las adecuaciones y espacios depende de esto.

RESPUESTA 2 Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 3. Se solicita al propietario de la subestación Nueva Barranquilla (TRANSELCA S.A.), que por favor indique cuáles son las áreas disponibles al interior de la subestación para este proyecto y qué limitaciones se deben considerar.

RESPUESTA 3. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente. La información disponible con la que la UPME cuente, la pone a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa











Página 2 de 8

y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 11 de 2015.

PREGUNTA 4. Se solicita a la UPME la ampliación del radio a partir del punto determinado inicialmente a 1.500 metros de radio o trasladar el punto hacia el sureste a un punto cuyas coordenadas son: Longitud 74° 51′ 43,897" Oeste Latitud 11° 00′ 58,54" Norte, manteniendo el radio de 700 metros indicado inicialmente, con el objeto de ubicar la zona de estudio alejada de los sectores urbanos y densamente poblados que permita una mayor accesibilidad a predios que se puedan adquirir para la instalación de la subestación eléctrica, lo que disminuiría el costo por la reducción en la necesidad de realizar canalizaciones o que impliquen llevar la línea de forma subterránea.

RESPUESTA 4. La ubicación obedece a las necesidades para el suministro y atención de la demanda, por tanto ésta se mantiene.

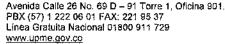
PREGUNTA 5. Se solicita a la UPME incluir en caso de que se requiera, la posibilidad de construir líneas subterráneas en aluminio y no las limite a cobre como actualmente se encuentra en el numeral 4.1 del Anexo 1 del DSI.

RESPUESTA 5. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 6. En la subestación Nueva Barranquilla se tiene los equipos de control y protección en patio mediante control distribuido a través de una caseta, se solicita a la UPME aclarar si para la ubicación de las nuevas bahías, los equipos deberán quedar en una sola caseta o cada empresa debe hacer su propia instalación.

RESPUESTA 6 Se debe tener en cuenta el ítem xi del numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, del Anexo 1 de los DSI. Sin embargo, esto no limita los acuerdos a los que puede llegar el Inversionista con terceros siempre que no se incumplan las exigencias de los DSI.

PREGUNTA 7. Se solicita a la UPME aclara quién sería el dueño de las fronteras comerciales y su instalación, teniendo en cuenta que el adjudicatario no vendería energía ni realizaría balances de energía.











Página 3 de 8

RESPUESTA 7. Se debe cumplir lo establecido en la reglamentación pertinente, en particular el Código de Medida (Resolución CREG 038 de 2014 o aquella que la modifique o sustituya).

PREGUNTA 8. Se requiere conocer el estado legal en términos ambientales de las subestaciones existentes (¿Poseen licencia ambiental o algún instrumento de manejo y control?) y las responsabilidades que tendría el nuevo inversionista frente a la actualización o no de estos instrumentos de manejo y control.

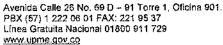
RESPUESTA 8. La UPME, conforme al Numeral 9 del presente Anexo 1, pone a disposición de los Interesados, lo remitido por Transelca mediante comunicado con Radicado UPME 20151260047692. Cabe resaltar que para conocer las responsabilidades que tendrá el nuevo Inversionista frente a la gestión ambiental del proyecto, es necesario que éste realice la respectiva consulta a la autoridad ambiental correspondiente y dentro de sus competencias defina los trámites que se deben adelantar según los instrumentos de manejo y control con los que cuente cada subestación.

PREGUNTA 9. Se requiere los costos que TRANSELCA S.A. solicita para hacer la operación principal y de respaldo, en forma discriminada, de estos nuevos activos.

RESPUESTA 9. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente. La información disponible con la que la UPME cuente, la pone a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 11 de 2015.

PREGUNTA 10. Se requiere que se indique si es posible conectar la base del nuevo trasformador en la subestación Nueva Barranquilla al foso de aceite de la subestación y en caso de no ser posible indicar cuál sería la ubicación del que se debería construir.

RESPUESTA 10. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente. La información disponible con la que la UPME cuente, la pone a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarta al propietario de la infraestructura de manera directa











Página 4 de 8

y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 11 de 2015.

PREGUNTA 11. Se solicita a la UPME aclarar a costo de quien y en qué espacio quedaría la línea de 220 KV que limita la ampliación de la barra de 110 KV y las modificaciones que se deberían de hacer posiblemente en las torres existentes, además informar si se tienen diseños de estas reubicaciones para que fueran consideradas en el caso de que tengan que ser ejecutadas por el inversionista.

RESPUESTA 11. En general, el Inversionista se debe hacer cargo de las adecuaciones necesarias para cumplir con el alcance del presente proyecto, sea porque las haga directamente o lo acuerde con terceros. No obstante, se realiza consulta relacionada con información al agente correspondiente. La información disponible con la que la UPME cuente, la pone a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 11 de 2015.

PREGUNTA 12. Existe un conflicto administrativo respecto a la jurisdicción de la zona donde se ubica la Universidad del Norte, pues en el tema de usos del suelo, esta área se encuentra reglamentada por los POT's de Barranquilla y Puerto Colombia. Con base en lo anterior se solicita a la UPME con que jurisdicción se debe trabajar.

RESPUESTA 12. El inversionista se deberá encargar de realizar las consultas que considere necesarias con las autoridades competentes en el área de influencia del Proyecto.

PREGUNTA 13. Por lo anterior y el detalle de las líneas y sus obstáculos solicitamos a la UPME dos (2) meses adicionales para presentar la oferta.

RESPUESTA 13. No se accede a la solicitud, debido a que se trata de un proyecto declarado como "Proyecto Urgente" y la Resolución MME 90604 de 2014 establece un plazo máximo para adjudicación.

Avenida Calle 26 No. 69 D -- 91 Torre 1, Oficina 901. PBX (57) 1 222 08 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co







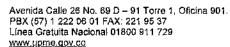


Página 5 de 8

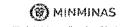
PREGUNTA 14. Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución CREG 022 de 2001, y sus modificaciones, "Los propietarios de Activos de Conexión al STN o los Transmisores Nacionales cuyos activos tengan relación con los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, deben entregar la información solicitada por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue para aclarar las condiciones de conexión al STN, con el fin de garantizar el libre acceso a las redes de este sistema", y considerando que para el presente proyecto se requiere la instalación de dos transformadores de potencia con su respectiva bahía por alta (220kV) y baja (110kV) en la subestación Bolívar 220kV, solicitamos amablemente la siguiente información:

- ✓ Disponibilidad de espacio real, área en m2, considerando las expansiones en desarrollo y/o previstas en la subestación Nueva Barranquilla.
- ✓ Costos de arrendamientos por m2 para la subestación Nueva Barranquilla en su patio y sala a 220 kV y en patio y sala a 110 kV. ¿Qué comprenden dichos costos (vigilancia servicios públicos, servicios auxiliares, entre otros)?
- ✓ Costo de conexión de cada bahía de transformación a 220kV en la S/E Nueva Barranguilla.
- ✓ Disponibilidad de los servicios auxiliares de AC y DC en la subestación Nueva Barranguilla y los costos asociados a los mismos.
- ✓ Planos Generales, vista de planta, cortes y distribución.
- ✓ Modelo propuesto de un contrato de conexión.
- ✓ Se solicita la entrega de planos, especificaciones de equipos, control y protecciones, calibre de conductores, es decir, toda la documentación técnica de la subestación Nueva Barranquilla al igual que los costos de la operación respaldo y remota desde su centro de control al igual que los servicios auxiliares y la vigilancia.
- ✓ Disponibilidad de reservas en las diferenciales de barras de 220 y 110 kV para la conexión de los nuevos campos en la subestación Nueva Barranquilla.
- ✓ Disponibilidad de espacio para la extensión de la barra 110kV para la conexión del lado secundario del nuevo transformador de 100MVA y las dos líneas 110kV.

RESPUESTA 14. La UPME, conforme al Numeral 9 del presente Anexo 1, pone a disposición de los Interesados, la información remitida por Electricaribe, mediante comunicado con Radicados UPME 20151260048562, y TRANSELCA 20151260047692. Cabe señalar que esta información contiene, entre otros, valores relacionados con diseños, equipos, trámites, obras, etc, realizados por Electricaribe, sin embargo, la UPME resalta que es decisión del Inversionista el uso de esta opción. Las comunicaciones estarán disponibles en la página WEB de la Convocatoria.











Página 6 de 8

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20151260049792 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PREGUNTA 15. Adicional a la solicitud de aclaración enviada el día de hoy (30-10-2015) con radicado EPSA 201500027760, solicitamos una ampliación del plazo en tres (3) meses para la presentación de la propuesta para el proyecto del asunto

RESPUESTA 15. Ver Respuesta 13.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20151260049932 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PREGUNTA 16. En el Anexo 1 de los pliegos de la convocatoria del asunto, en el PUNTO 5.1.5 ESPACIOS DE RESERVA, página 25, se describe en el rengión 6 el siguiente texto "La futura instalación de cuatro (6) bahías a 110 kV..." Por lo anterior, se solicita aclarar si en realidad son cuatro o seis bahías de reserva para la nueva Subestación Norte 110 kV.

RESPUESTA 16. Se ajusta mediante Adenda

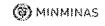
PREGUNTA 17. En el Anexo 1 de los pliegos de la convocatoria del asunto, en el literal i del numeral 2 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, se indica que se realizará el suministro e instalación de dos (2) bahías de líneas y una (1) bahía de acople para la Subestación Norte 110 kV;

"Suministro e instalación de la nueva Subestación Norte 110 kV, en configuración doble barra más seccionador de transferencia. Esto incluye el suministro e instalación de dos (2) bahías de línea, una (1) bahía de acople de barras y los espacios de reserva señalados en el presente anexo..."

Pero según la figura 1 de los anexos de los pliegos de la convocatoria del asunto DIAGRAMA UNIFILAR SUBESTACIÓN NORTE 110 kV, se ilustra que se suministrará e instalará dos (2) bahías de líneas, **dos (2) bahías de transformación para SDL** y una (1) bahía de acople. Por lo anterior expuesto se evidencia que no existe concordación entre la FIGURA 1 DIAGRAMA UNIFILAR SUBESTACIÓN NORTE 110 kV y lo indicado en el documento ANEXO 1 mencionado anteriormente.

Avenida Calle 26 No. 69 D - 91 Torre 1, Oficina 901. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 <u>www.upme.gov.co</u>









Página 7 de 8

Por las implicaciones en costos y espacio dentro de la subestación, se solicita dar claridad de la cantidad de bahías a suministrar e instalar en la subestación Norte 110 kV.

RESPUESTA 17. Se ajusta la Figura 1 mediante Adenda

PREGUNTA 18. En el Anexo 1 de los pliegos de la convocatoria del asunto, en el literal v del numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se indica que se suministrará e instalará un (1) transformador 220/110/13,8 kV 100 MVA en la subestación Nueva Barranguilla:

"Suministro e instalación de un (1) transformador 220/110/13,8 kV 100 MVA, que se conectará a la bahía de transformación mencionada en el ítem iv del presente numeral 2..."

Según la Figura 2 de los anexos de los pliegos de la convocatoria del asunto, DIAGRAMA UNIFILAR SUBESTACIÓN NUEVA BARRANQUILLA 110 kV, se ilustra que tan solo se suministrará e instalará una (1) bahía de transformación y no se evidencia el suministro de un (1) transformador de potencia. Por lo anterior expuesto se evidencia que no existe concordancia entre lo ilustrado en la FIGURA 2 de los anexos y lo indicado anteriormente en el texto del Anexo 1 de los pliegos de la convocatoria.

Por lo tanto, se solicita dar claridad si se suministrará e instalará un transformador de potencia de 220/110/13,8 kV 100 MVA en la subestación Nueva Barranquilla y se modifique la Figura 2 de los pliegos.

RESPUESTA 18. Se ajusta la Figura 2 mediante Adenda

PREGUNTA 19. Teniendo en cuenta que las inquietudes anteriormente mencionadas son fundamentales en la previsión de los diseños, los costos y gestión de adquisición de los equipos de la oferta, cordialmente solicitamos las aclaraciones solicitadas y en consecuencia solicitamos igualmente ampliar el plazo de entrega de la oferta a esta Convocatoria UPME por lo menos veinte (20) días después de la fecha inicialmente fijada o mejor aún y teniendo en cuenta las actividades decembrinas fijar la fecha de entrega de la oferta para mediados de enero de 2016, esto con el fin de presentar la mejor oferta técnica y económica, previendo una correcta gestión por parte de los OFERENTES en las diferentes actividades para la preparación de las ofertas y contar con un tiempo prudente en la obtención de la mejor oferta.

Avenida Calle 28 No. 69 D - 91 Torre 1, Oficina 901. PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37 Línea Gratuita Nacional 01800 911 729 www.upme.gov.co









Página 8 de 8

RESPUESTA 18. Ver Respuesta 13.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC TRD: 150-41.1 UPME STR 11-2015 Nueva Subestación Norte 110 kV -- Atlántico 4

